



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

PARRAL, 27 AGO 2014

DECRETO EXENTO N° 4701 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio suscrito con fecha 20 de Agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y Clínica Inkavet E.I.R.L.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio suscrito con fecha 20 de Agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y Clínica Inkavet E.I.R.L, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE:

- Que **CLINICA INKAVET E.I.R.L.**, se compromete a realizar Esterilización felina, considerando una modalidad: la intervención de pacientes con dueño.

El equipo de trabajo estará conformado por médicos veterinarios de la Clínica Inkavet E.I.R.L.

La intervención se realizará en Clínica Inkavet E.I.R.L, lugar que cuenta con las condiciones adecuadas para realizar el procedimiento quirúrgico y el post operatorio temprano.

La actividad se desarrollará en tres etapas:

1.- Examen clínico pre-quirúrgico. Se efectuará previo a la intervención, evaluándose la condición general del paciente.- De acuerdo a la evaluación del médico veterinario, el paciente se declara apto a no apto para la intervención.- En el caso de estar apto, el dueño (siempre mayor de edad), debe firmar una hoja de consentimiento informado, autorizando la cirugía.

2.- Intervención quirúrgico. En el caso de hembras, se realizará una ovari-histerectomía y en machos la resección testicular bilateral. La intervención se efectuará bajo los protocolos de sedación y anestesia inyectables establecidos para la especie. Luego del procedimiento quirúrgico, se administrará al paciente una dosis de antiinflamatorio y antibiótico, manteniéndose en post operario temprano en clínica bajo estricta vigilancia hasta su estabilización y reincorporación, momento en que el dueño deberá acudir para la entrega de su mascota, quedando a su cargo el postoperatorio tardío que consiste en curaciones diarias hasta la extracción de puntos.- Al dueño, se le hace entrega de una receta para adquisición de un antibiótico y antiinflamatorio oral a administrar a su mascota durante el postoperatorio tardío;

3.- extracción de puntos: 10 días posteriores al procedimiento quirúrgico, todos los pacientes intervenidos deben acudir a la clínica, donde se procede a una

inspección del proceso cicatrizal y retiro de puntos, dándose el alta definitiva del paciente.

- Que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, se compromete a ser la responsables de coordinar la preinscripción de mascotas y entregar los listados de pacientes, tanto machos con hembras, a la Clínica Veterinaria Inkavet E.I.R.L. en los plazos que permitan cumplir con el desarrollo de las actividades.- Si la cantidad de preinscritos no alcanza el número requerido para el monto comprometido en este servicio, será responsabilidad del Municipio reformular plazos que permitan el cumplimiento de las metas, sin perjuicio para la Clínica Inkavet E.I.R.L.-

La Ilustre Municipalidad de Parral entregará a la Clínica Inkavet E.I.R.L los insumos para realizar el procedimiento quirúrgico de 100 esterilizaciones felinas, la entrega de insumos será conforme a los avances de esterilización felina, con un máximo de 100 esterilizaciones. Concluido el proceso se emitirá certificado de conformidad por la Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. A su vez, al alcanzar el monto comprometido de las intervenciones, se dará por cumplido el desarrollo del presente convenio.

INSUMOS	CANTIDAD
Ketamina, inyectable, frasco 50 mL	2 frascos
Xilazina 2%, inyectable, frasco 50 mL	1 frasco
Viviram -V , inyectable, frasco 20 mL	1 frasco
Ácido Poliglicólico, sutura absorbible N° 2/0 con aguja.	200 suturas
Mariposas 25 G	50 unidades
Mariposas 23 G	50 unidades
Baytril 5%, frasco 100 mL	1 frasco
Amoxicilina 15%, frasco 100 mL	1 frasco
Gasa	1 rollo
Yodo, 1000 mL	1 frasco
Agua Oxigenada, 1000 mL	1 frasco
Hoja de bisturí n°22	100 unidades

La Ilustre Municipalidad de Parral, entregará a los propietarios de las mascotas esterilizadas los medicamentos orales requeridos en el post operatorio tardío, entendiéndose por tales Antiinflamatorios y Antibióticos.-

- Que el propietario del felino deberá cancelar un copago de \$10.000 directamente a la representante de la Clínica Inkavet E.I.R.L.-

Asimismo que los valores considerados son válidos tanto para felinos machos como hembras. Cabe destacar que estos valores son mínimos, ya que por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral se entregan los insumos para el proceso quirúrgico.

- Esterilización quirúrgica de hembra felina: Valor por individuo \$10.000.
Considera:
 - Examen clínico prequirúrgico.
 - Intervención quirúrgica (ovario-histerectomía).
 - Una aplicación de antiinflamatorio y antibiótico el día de la cirugía.
 - Postoperatorio temprano (hasta estabilización y reincorporación del paciente).
 - Extracción de puntos 10 días posterior a la intervención.
- Esterilización quirúrgica de macho felino: Valor por individuo \$10.000.
Considera:
 - Examen clínico prequirúrgico.
 - Intervención quirúrgica.
 - Una aplicación de antiinflamatorio y antibiótico el día de la cirugía.

- Postoperatorio temprano (hasta estabilización y reincorporación del paciente).
- Extracción de puntos 10 días posterior a la intervención.

- Que La fiscalización del servicio estará a cargo de la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución del presente Convenio.-

- Que el presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción del mismo y expirará una vez finalizado completamente el procedimiento quirúrgico de 100 esterilizaciones felinas, hecho que certificara la Unidad correspondiente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR



IDH/ARC/ECH/msm.
DISTRIBUCIÓN
1.- Clínica Inkavet E.I.R.L
2.- Jurídico
3.- Aseo y Ornato
4.- Archivo Partes



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

11081

REP. N° 2605/2010
6° BIM.E.I.R.L. Inkavet

f PARA MARCELITA.
f

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS
INTEGRALES KARLA NORAMBUENA HENRÍQUEZ
E.I.R.L."

O

"INKAVET E.I.R.L."

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Diciembre de dos mil diez, ante mí, **MARIANELA EUGENIA GONZALEZ RIVAS**, Oficial Primero, Notario Público Suplente del Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, don **JORGE GILLET BEBIN**, según Decreto Judicial Protocolizado a fojas diez mil quinientos treinta y dos (**Fjs. 10.532**), número dos mil cuatrocientos ochenta y uno barra dos mil diez (**N° 2.481/2010**), del presente Registro de Instrumentos



Públicos del año dos mil diez, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparece: Doña **KARLA NICOLE CONSTANZA NORAMBUENA HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho guión nueve (Nº 14.023.438-9), de veintinueve (29) años de edad, Médico Veterinario, soltera, domiciliada en calle Urrutia número quinientos quince (Nº 515), Comuna de Parral; la compareciente Chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone:

PRIMERO: Por el presente instrumento la compareciente constituye una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de carácter comercial.- Dicha empresa individual se regirá por el presente contrato y en su silencio por las reglas de la ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, y por las demás normas legales atinentes.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto actividades de clínicas y farmacias veterinarias, incluidas las de peluquería y hotel para mascotas; venta de insumos agropecuarios y veterinarios; venta de alimentos para mascotas; cría y venta de animales mayores, menores y exóticos; servicios de desratización y fumigación; asesorías, desarrollo y ejecución de proyectos; realización de eventos; actividades de servicios agrícolas y ganaderos; servicios médicos veterinarios de forma

MARIANEZ

JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

11082

independiente, y toda actividad relacionada con los presentes objetivos o la ampliación de estas.-

TERCERO: La razón social será "**SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS INTEGRALES KARLA NORAMBUENA HENRÍQUEZ E.I.R.L.**", sin embargo la

Empresa podrá funcionar y actuar inclusive en los bancos y frente a terceros con el nombre de fantasía de "**INKAVET E.I.R.L.**".- **CUARTO:** El domicilio de la

empresa será la Comuna de **PARRAL**, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudieran abrirse en cualquier otra ciudad o localidad del país o en el extranjero.- **QUINTO:** El capital social, será la suma

de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.-)**, que se entera por la empresaria en este acto, en dinero efectivo, quedando de esta forma enterado el aporte,

en caja de empresa.- El aporte de la empresaria constituye el cien por ciento del capital social.- **SEXTO:**

El uso del nombre y la administración general de la

empresa, corresponderá exclusivamente a la Empresaria doña **KARLA NICOLE CONSTANZA NORAMBUENA HENRÍQUEZ**, quien contará con las

más amplias facultades para obligar y representar a la empresa en toda clase de actos, declaraciones y contratos ante cualquiera persona, autoridad, institución, fundación o corporación y ante toda

persona natural o jurídica; el que anteponiendo su nombre y firma a la razón social podrá; y, sin que la



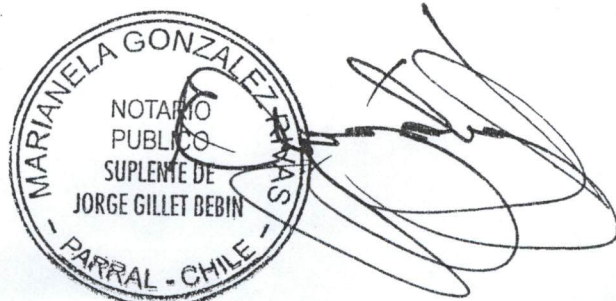
enumeración sea taxativa o se interprete restrictivamente: Uno).- Comprar, vender o permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, aún autocontratando; Dos).- Celebrar contratos de promesas de compraventa, con o sin opción de compra; Tres).- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles.- Cuatro).- Dar y recibir toda clase de bienes en mutuo, depósitos necesarios y voluntarios y en secuestro; Cinco).- Celebrar contratos para constituir o ingresar en empresas, sean civiles o comerciales, colectivas o anónimas, en comandita, de responsabilidad o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, empresas de hecho, cooperativas, etcétera, representarlas con voz y voto en unas y otras con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo unas y otras; y, en general ejecutar y renunciar a todas las acciones y derechos; y, cumplir todas las obligaciones que a la empresa corresponde como socia, comunera, gestora, liquidadora, etcétera, de tales empresas, asociaciones, cooperativas u otras; Seis).- Dar y recibir

JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

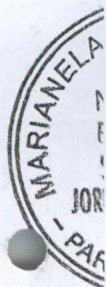
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

11083

en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sea en otras especies, sustituirlas y cancelarlas.- Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales; endosar vales de depósitos y de prenda; Siete).- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusulas de garantía general, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas, tanto sobre inmuebles como sobre naves; Ocho).- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos y en general celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales; Nueve).- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar, estipular, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Diez).- Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Once).- Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósitos, de transacciones, aún con respecto de cosas no disputadas; de transportes en su mas amplia expresión, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de representación, de distribución, edición,



de fabricación y en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en ello, toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas por las leyes; y, sean de su esencia, su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes; establecer reglamentos de co-propiedad, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la empresa, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, etcétera, y aceptar la renuncia de sus derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner termino y solicitar la terminación de estos actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas u objetarlas; Doce).- Contraer préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derechos públicos o privados, empresas o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Prestamos, Bancarias; y, en general con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; Trece).- Representar a la empresa ante toda clase de organismos extranjeros, sean estatales o particulares; y, firmar toda clase de documentos, pudiendo

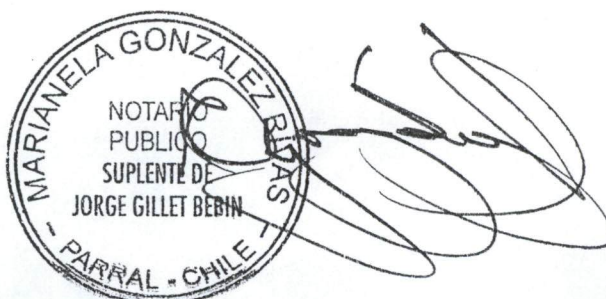


JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

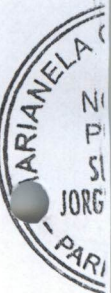
11084

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

legalizarlos ante las autoridades consulares que corresponda y ante todo tipo de servicios públicos nacionales con las más amplias facultades; Catorce).- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos, en monedas nacional o extranjera; girar o sobregirar en dichas cuentas corrientes, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo fijo; y, realizar depósitos o giros en las mismas.- Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza; aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento negociable y efectos de comercio; Quince).- Representar a la empresa ante el Banco del Estado; y, demás Bancos Comerciales, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades, darles instrucciones; y, cometer comisiones de confianza, contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos o instituciones financieras de crédito, sea Banco del Estado de Chile, u otros nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con letras o acciones, contra aceptación o contra valores, descuentos,



créditos o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera.- Abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente para boletas bancarias de garantía o cualquier otro.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, operar en el mercado de capitales.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la empresa; Dieciséis).- Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, afianzar, descontar, cancelar, protestar, cobrar, transferir, extender, dar órdenes de no pago y disponer en cualquier otra forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden o al portador, ya sea en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la empresa correspondan en relación a tales documentos, contratar mutuos, préstamos y documentos por boleta de garantía, constituir a la empresa en codeudora solidaria, comprar, vender y dar en prenda, acciones, bonos y otros valores en garantía



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

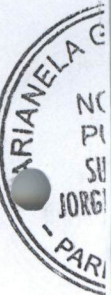
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

11085

y custodia y retirarlos; Diecisiete).- Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo, condicionales o cualquier otra modalidad, reajustables o no, en moneda nacional o extranjera, en el Banco del Estado de Chile; en los demás Bancos Comerciales, Nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en Asociación de Ahorro y Préstamo, o en cualquier otro sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la empresa, capitalizar o retirar intereses o reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas, abrir créditos simples; Dieciocho).- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos o al portador; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con descuentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio.- Aceptar daciones en pago y aceptar cesiones de derechos litigiosos; Diecinueve).- Contratar préstamos en cualquier forma con Bancos, Financieras u otras instituciones de crédito o de fomento, sean nacionales o extranjeras; y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho publico o privado; Veinte).- Caucionar toda clase de obligaciones civiles, naturales, mercantiles, tributarias, sean de cualquier naturaleza o fuente, con garantía sean reales o personales, constituyendo a la empresa en aval, codeudora solidaria fiadora, o como codeudora y



fiadora a la vez; y, aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la empresa; Veintiuno).- Pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la empresa, y prorrogar, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, incluso al Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintidós).- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesario o convenientes; Veintitrés).- Constituir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, registros sanitarios y patentar inventos; Veinticuatro).- Gravar y desgravar bienes de la empresa respecto al derecho de usufructo, uso, habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; Veinticinco).- Entregar y retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la empresa o remitidas por



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

11086

ella; Veintiséis).- Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera; y, en general ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, de Servicios que formen parte de ellos, con toda clase de prestaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas; Veintisiete).- Representar a la empresa en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial o arbitral, pudiendo ejercer toda clase de acciones.- En el ejercicio de esta representación judicial la apoderada podrá desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas.- Veintiocho).- Otorgar mandatos especiales y revocarlos, delegar sus facultades en un tercero y reasumir.- Nombrar,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. González", written over the notary seal.

remover y fijar las atribuciones, deberes y remuneraciones del gerente de la empresa y demás personas que en ellas presten servicios, preparar y firmar un inventario de los bienes sociales.- Invertir los fondos de la empresa; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los intereses sociales; Veintinueve).- Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Treinta).- Representar a la empresa en todo lo relacionado con las actuaciones que deberán cumplirse ante el Banco Central de Chile, y autoridades aduaneras en relación con importación o exportación de servicios o mercaderías relacionadas al giro.-

SEPTIMO: Las Utilidades o pérdidas pertenecerán y corresponderán a la empresaria.- **OCTAVO:** La empresaria podrá retirar a cuenta de Utilidades, los valores que por este concepto le correspondan, según contabilidad; y, sin perjuicio que la empresaria pueda tener y percibir sueldo por el trabajo personal que desarrolle, en o para la empresa, el que será fijado por la empresaria.- **NOVENO:** La empresaria limita su responsabilidad hasta el monto de su aporte.-

DECIMO: La empresa practicará balance general e inventario en la oportunidad legal que corresponda y los días treinta y uno de Diciembre de cada año.-

DECIMO PRIMERO: La empresa empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial y durará cinco



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

11087

años, contados desde la fecha de publicación.- Con todo, la empresa se renovará automáticamente por otro período de cinco años, y así sucesivamente, salvo que el empresario manifieste su intención de ponerle termino anticipadamente en los términos expresados en el Artículo quince, de la ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, en todo caso cualquiera que sea la causal de término de la empresa, ésta deberá declararse por escritura pública, inscribirse y publicarse con arreglo a la citada ley.- **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato el empresario fija su domicilio en la Ciudad de Parral; y, se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.- **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos y de conformidad con lo exigido por nuestra legislación, esta escritura ha sido extendida conforme a minuta redactada por el Abogado don **GONZALO ANDRES RUIZ ZURITA.**- En comprobante y previa lectura, ratifica y para constancia firma conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO BARRA DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Marianela Gonzalez-Rivas", written over the notary seal.

Karla Nicole Constanza Norambuena



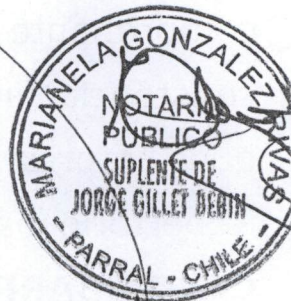
KARLA NICOLÉ CONSTANZA NORAMBUENA HENRÍQUEZ
Cédula Nacional de Identidad y
RUT. No. 14.023.438-9



[Handwritten signature]

CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO
PARRAL, DE 30 DIC 2010 DE

Antecedente en el Repertorio con el N° 7
con esta fecha a Fje. 11 N° 6
Registro de Comercio a mi cargo
Parral, de 4 FEB. 2011 de



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]